

Visto informe emitido por la Dirección General del Menor y la Familia, de fecha 25 de marzo de 2011, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada al Centro Asistencial de Melilla, con CIF G-29901907, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

7. El objeto del convenio pretende establece un marco de colaboración institucional entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad; Dirección General del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla, para la ejecución de obras de reparación en las fachadas del Pabellón de niños/as y Casa Cuna, donde se encuentran acogidos menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, durante el periodo comprendido del 1 de abril al 1 de agosto de 2011, ambos inclusive, por importe máximo de CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EVROS CON CERO CÉNTIMOS (40.797;00€), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la partida presupuestaria 2011 05 23000 48900 denominada "Bienestar Social Convenios Ministerios" retención de crédito número 201100002059 de fecha 18 de enero de 2011, para la ejecución del Programa "Reparación de las fachadas del Módulo de niños/niñas y Casa Cuna del Centro Asistencial".

8. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad; todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero infine del artículo 23 del RGS).

9. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

1013.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden nº 557 de fecha 23 de marzo de 2011, registrada el día 30 de marzo de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. MOHAMED SALAH MOHAMED, solicitando Cambio de Titularidad del local sito en CALLE BUSTAMANTE, 16, LOCAL 4 dedicado a "GRUPO 0 Restaurantes" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla a 30 de marzo de 2011.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.